INFORME SECRETARIAL. ~ La Calera-Cundinamarca, 28 de Enero de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día jueves veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021), al correo electrónico del Despacho, promovida MARTHA LUCIA ALMECIGA CASTRO, en contra de ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, quien solicita se le amparen sus derechos fundamentales de la igualdad, favorabilidad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, confianza legítima, indicando que conforme radicación interna le correspondió el consecutivo 2021-00023-00. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionantes: MARTHA LUCIA ALMECIGA CASTRO ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

 Radicación:
 2021-00023-00

 Fecha de Auto:
 28 de Enero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por la señora MARTHA LUCIA ALMECIGA CASTRO VALLEJO en contra de ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, a efecto que se amparen los derechos fundamentales a de la igualdad, favorabilidad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, confianza legítima, consagrados en los artículos de La Constitución Política de Colombia.
- **2. VINCULAR** en calidad de tercero con interés jurídico legítimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL**

SERVICIO CIVIL y a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 544, MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA OPEC: 56743 DE LA CNSC, para que se pronuncien de considerarlo pertinente en el término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte.

Para ese efecto, se **ORDENARÁ** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dé a conocer la existencia del presente proceso con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegibles de la **CONVOCATORIA NO. 544.**

- **3. TENER** como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la demanda.
- **4. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la entidad Accionada y vinculados a través del correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID~ 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- **5. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.
- **6.** HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculados al correo electrónico de estos, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.
- 7. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continúa.
- **8- COMUNICAR** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7db8f4f8db3b03cdd9e901744b58e07be5c3239b9af48717fa5406b32fae6c4 2

Documento generado en 29/01/2021 08:17:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica